



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que la señora Mercedes Escobar Bohórquez, mediante apoderada judicial, instauró demanda de Declaración de Muerte Presunta Por Desaparecimiento. Radicado 2022-00106. Sírvasse Proveer. (06 de junio de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 516

CIUDAD Y FECHA	07 DE JUNIO DE 2022
PROCESO	DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE	MERCEDES ESCOBAR BOHORQUEZ
RADICADO	865683184001-2022-00106-00

La señora Mercedes Escobar Bohórquez, mediante apoderada judicial ha instaurado demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento de su progenitora, la señora María Bermori Bohórquez.

Ahora bien, revisada la misma, se tiene que reúne las formalidades propias del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso y las señaladas en el artículo 584 ibidem, por lo que se procederá a su admisión.

Finalmente, al observar que la profesional del derecho no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme se observa en las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de Declaración de muerte presunta por desaparecimiento de la señora María Bermori Bohórquez, adelantada por la señora Mercedes Escobar Bohórquez, mediante apoderada judicial, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la demanda al Ministerio Público conforme a lo señalado en el artículo 579 del CGP, corriéndole traslado de la demanda por el término de die (10) días. Carga procesal a cargo de la parte demandante.

Súrtase por la parte demandante la notificación electrónica o física dispuesta en el artículo 291 y ss del CGP.

Igualmente, se le deberá indicar que la contestación deberá remitirla al correo institucional de este juzgado jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co Efectuado lo anterior, el apoderado judicial deberá reportar la constancia del envío a este despacho para el control de términos respectivo.



TERCERO: CONFORME el numeral 2º del artículo 583 y numeral 1º del artículo 584 del Código General del Proceso en conexidad con el numeral 2º del artículo 97 del Código Civil, se **ORDENA** el emplazamiento de la desaparecida señora María Bermori Bohórquez, publicación que se deberá hacer un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar, que contenga:

a) La identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante.

b) La prevención a quienes tengan noticias de la ausente para que lo informen al juzgado al correo respectivo.

PARÁGRAFO: La citación de la desaparecida a través de los mencionados medios se deberá realizar tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones.

CUARTO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 584 y S.S. del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada Jennifer Katherine Sánchez Romero, identificada con cédula de ciudadanía N° 1123307157, titular de la tarjeta profesional N° 293831 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

SEXTO: Por secretaría, inclúyase los datos actualizados de la apoderada, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Código de verificación: **3ebace6166d1e51ee5f58506f00f43085a9eefb518dded31a6523dbcb4bfb251**

Documento generado en 07/06/2022 11:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>